



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, siendo las diez horas y treinta minutos del día **veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, previa la convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión pública ordinaria previamente convocada, presidida por el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sin Hernández (PP)**, y con la asistencia de los Sres. Concejales que se indican:

Grupo PP:

Dña. Coral Parras Fernández

Dña. Pilar Carbajo Cercas

Dña. Ana Rivero Bernal

Grupo AVXP:

Dña. Ruth Cuenca Ligero

Grupo PSOE:

Dña. Virginia García Prieto

Concejales no adscritos:

D. Rubén Darío Hernández Rodríguez

D. Francisco Galisteo González

No Asisten:

Dña. Lorena Mendiola Martínez (PP)

D. Jesús García Fernández (PSOE)

D. Félix Rubio Pastor (APP)

La Corporación está asistida por la **Secretaría Interventora Dña. Pilar Wic Rodríguez**, que da fe del acto.

Una vez verificada la válida constitución del órgano, el Sr. Alcalde-Presidente abre sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida a los Sres. Concejales, que es la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 21/11/2018.

Sometida la aprobación del acta a votación, resulta aprobada por mayoría absoluta, con siete votos a favor (4 del grupo PP, 1 del grupo AVXP y 2 concejales no adscritos a grupo político), y la abstención de 1 concejal del grupo PSOE.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, que dice:

Con fecha 23/11/2018 y n.º de Registro 4007, fue presentado un escrito por D. Esteban Carrasco de las Heras, administrador único de la sociedad Ardilla Roja ATOPE S.L. con CIF B86941739, actual adjudicataria del contrato de concesión para la gestión y explotación del camping municipal “La Enfermería”, por el que comunica que ha constituido una nueva sociedad de la que es administrador único y socio mayoritario denominada CAMPING MONASTERIO S.L., por lo que solicita que ésta nueva sociedad sea la que directamente asuma la gestión y dirección del camping de Pelayos de la Presa, considerando que con este cambio se conseguiría una mayor proyección, organización y desarrollo del sector del turismo en Pelayos de la Presa y estaría en condiciones de garantizar que el nuevo camping con la denominación Camping Monasterio de Pelayos sea un punto de desarrollo de nuevas actividades para promoción del camping de Pelayos de la Presa y del Monasterio de Santa María la Real de Valdeiglesias.

El interesado aporta escritura pública de constitución de la sociedad denominada “CAMPING MONASTERIO S.L., con nº 1560 del Protocolo de D. Victoriano Juan Díaz Pardo, Notario de Pinto (Madrid), de fecha 24/10/2018, e inscrita en el Registro Mercantil, con CIF B88223854.

Esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el cambio solicitado en la concesión del camping a favor de la Sociedad CAMPING MONASTERIO S.L. con CIF B88223854, que asume la gestión y dirección del camping de Pelayos de la Presa en las condiciones que se recogen en el contrato que fue formalizado con fecha 25/04/2018.

SEGUNDO. Aprobar el cambio de denominación del camping municipal, actualmente llamado “La Enfermería”, pasando a denominarse “CAMPING MONASTERIO DE PELAYOS”, debiendo el concesionario realizar cuantas gestiones sean necesarias para la actualización de la nueva denominación.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por unanimidad de los ocho concejales asistentes a sesión (4 del grupo PP y 1 del grupo PSOE, 1 del grupo AVxP, y 2 concejales no adscritos a grupo político).

3. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A 31/12/2018.

Se da cuenta al Pleno del informe de Secretaría y propuesta de acuerdo, cuyo contenido se transcribe:

Considerando que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se inició expediente relativo a la Rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación A 31/12/2018.

Considerando que se emitió informe de Intervención sobre la rectificación a realizar en el inventario en cuanto a los aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

PRIMERO. Aprobar la Rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos a 31/12/2018 en los términos que se resumen a continuación.

ALTAS/BAJAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE _____		
	BAJAS	ALTAS
I. Inmuebles		Cesiones de la UR3 Los Lanchares: - Parcela Red Viaria 326,53 m2 de superficie, que se incorpora a la red local. -Parcela de Zona Verde 250,00 m2 de superficie, a la que resulta aplicable la ordenanza de verde público.
V. Vehículos	Matrícula: M9635KD Citroen C-161-A M0550YD Citroen C15 M1146PY Ford Transit 2040BMX Kia Sportage	Matrícula: 7088GKV For Transit E3094BGB Barredora ANTOLI 2259BDN Citroen C15 2947 GDY Peugeot Partner 2732 GTR Toyota RAV4
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	Equipamiento del Camping Municipal por importe total de 14.917,99 euros, según relación adjunta	

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

A propuesta del Concejal no adscrito a grupo, Sr. Hernández Rodríguez se incorpora a esta rectificación del Inventario, la máquina Biotrituradora adquirida por Resolución de Alcaldía nº 2018/0592 de fecha 28/11/2018, por importe de 2.500 euros.

Sometida a votación la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes a 31/12/2018, resulta aprobada por unanimidad de los ocho concejales asistentes a sesión (4 del grupo PP y 1 del grupo PSOE, 1 del grupo AVxP, y 2 concejales no adscritos a grupo político).

4. RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. ORDEN DE DEMOLICIÓN.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía:

Mediante **Resolución de la Alcaldía Nº 57-2017 de fecha 9 de febrero de 2017**, se acordó incoar expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística nº



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

13/2017, a efectos de la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, como consecuencia de las obras ejecutadas por los titulares del inmueble situado en C/ Pinos Verdes nº 26 de este municipio, Dña. Patricia Perdomo Solarte y D. Gilberto Posada Poveda, obras no amparadas en licencia urbanística, ni orden de ejecución y según el informe técnico emitido al efecto, no compatibles con el planeamiento urbanístico.

Visto el informe de Secretaría de fecha 04/09/2018 y el informe de los Servicios Técnicos emitido en el expediente 13/2017 y vista la **Resolución de Alcaldía n.º 441 de fecha 04/09/2018** por la que se declaró la caducidad del expediente 13/2017 y posterior incoación de uno nuevo, se concluye que las obras que se han realizado consisten en **“construcción de cenador con pilastras de ladrillo visto y cubrición mediante estructura metálica y teja cerámica, vestuarios con muro de carga de ladrillo visto y cubrición similar al cenador y gallinero con bloque de hormigón y cerrajería y gimnasio adosado al lindero”**, contravienen las condiciones señaladas en las NNSS del Ayuntamiento al no respetar los retranqueos obligatorios de tres metros al lindero, procediendo tramitar expediente de restauración de la legalidad urbanística, por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución de Alcaldía nº 459/2018 de 17 de septiembre, se resolvió requerir al interesado para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución, en relación con las obras arriba descritas, proceda a legalizar la actuación ilegal, conforme a lo dispuesto en el art. 195.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, informándole que en caso de incumplimiento, podrá disponerse la demolición de lo abusivamente construido, impidiendo los usos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 194.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 17/09/2018.

Con fecha 17/10/2018 se interpone por la interesada Dña. Patricia Perdomo Solarte Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de Alcaldía notificada el 17/09/2018 alegando que las obras ejecutadas tienen pequeño alcance, no suponen un aumento de la superficie habitable, son en todo caso legalizables y concluyeron en el año 2008 aportando como único medio de prueba, albarán de los materiales.

Conforme al Informe emitido por la Secretaria, y por el Técnico Municipal, por **Resolución de Alcaldía nº 554 de 9/11/2018** se desestimó el recurso interpuesto, al constatarse que las obras no concluyeron en el año 2008, como alega la interesada, y que no ha transcurrido el plazo de cuatro años desde la terminación de las obras, por lo que no ha prescrito la acción de restauración de la legalidad urbanística y se resuelve continuar la tramitación del expediente de Restauración de la Legalidad, correspondiendo el acuerdo de la orden de demolición al Pleno de la Corporación, al no existir Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, previa tramitación del correspondiente expediente.

Considerando que, conforme al informe de los servicios técnicos municipales, el propietario del inmueble no ha procedido a restaurar la legalidad urbanística, y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Tener por no restaurada la legalidad urbanística infringida como consecuencia de las obras ejecutadas por los titulares del inmueble situado en C/ Pinos Verdes nº 26 de este municipio, obras no amparadas en licencia urbanística, ni orden de ejecución y según el informe técnico emitido al efecto, no compatibles



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

con el planeamiento urbanístico, consisten en:

“construcción de cenador con pilastras de ladrillo visto y cubrición mediante estructura metálica y teja cerámica, vestuarios con muro de carga de ladrillo visto y cubrición similar al cenador y gallinero con bloque de hormigón y cerrajería y gimnasio adosado al lindero”, siendo que las actuaciones descritas anteriormente contravienen las condiciones señaladas en las NNS del Ayuntamiento al no respetar los retranqueos obligatorios de tres metros al lindero.

SEGUNDO. Acordar la demolición de las obras a costa del interesado, que deberá ejecutar en el plazo de un mes, e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

CUARTO. Notificar la resolución del procedimiento al interesado, requiriendo al interesado para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la pertinente notificación, proceda a la demolición de las obras abusivamente realizadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 195.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo llevarse a cabo la demolición ordenada por los Servicios Técnicos Municipales, en aplicación de la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de incumplimiento de lo anteriormente ordenado, con independencia de la incoación de expediente sancionador previsto en el art. 202.1 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde comenta que de este asunto ya se habló en la sesión del Pleno anterior y que le sorprende que no haya venido a la sesión, D. Jesús García (PSOE), puesto que fue él quien más insistió en que se debía de hacer de la forma más rápida, aunque cuando se enteró que se tenía que votar en el Pleno ya no le gustó tanto. Concluye el Sr. Alcalde, que la restauración de legalidad consistía en tirar lo construido y no se ha tirado y es el Pleno quien tiene que decidir.

Interviene la Portavoz del grupo AVXP, Sra. Ruth Cuenca y dice que esto va a marcar un precedente puesto que no será el único caso que exista.

Interviene el Concejal, Sr. Hernández y dice que no habría que llegar al punto de que sea el vecino quien formule la denuncia, sino que es el Ayuntamiento quien debe de controlar y estar pendiente incluso antes de que empiecen las obras.

La Concejala del grupo PSOE, Sra. Virginia García manifiesta que ella piensa diferente al concejal de su grupo Sr. García, que piensa que se debe hacer, pero o se hace en todos los casos, o en ninguno, y quizá haya que analizar y decidir si se tira todo el pueblo.

El Sr. Alcalde contesta que habrá casos que ya ha pasado el tiempo y estarán prescritos y que a él es a quien menos le apetece ejecutar una orden de demolición, pero si es una construcción ilegal hay que hacerlo y no se puede legalizar, no tiene más opciones puesto que no se puede restaurar la legalidad de otra forma.

Se interesa por los concejales saber si han existido más casos de demolición,



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

informando de ello el Concejal, Sr. Hernández.

Sometido el acuerdo a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con siete votos a favor (4 del grupo PP, 1 del grupo AVXP y 2 concejales no adscritos a grupo político), y la abstención de 1 concejal del grupo PSOE.

5. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL FUNCIONARIO D. ROBERTO RUBIO JIMÉNEZ.

El Sr. Alcalde informa al Pleno que el funcionario de este Ayuntamiento D. Roberto Rubio Jiménez, con Nivel de Complemento de Destino 12, ha solicitado el reconocimiento del nivel del complemento de destino 18, que los niveles se van revisando con el tiempo y no se ha hecho hasta ahora, lleva treinta años trabajando, aporta mucho y dedica muchas horas, es un profesional totalmente reconocido y cada uno votará lo que estime y si se aprueba estará encantado porque cree que se lo merece.

La Sra. Cuenca (AVXP), pregunta cuál sería la modificación, contestando el Sr. Alcalde que pasaría del nivel de C. de Destino 12 actual, al 18 que es el máximo de su grupo.

El Sr. Hernández dice que éste funcionario no ha tenido nunca una subida de nivel, y realmente se plantea subir seis niveles con una retribución dispuesta en 409 euros brutos y lo que sube, respecto a lo actual, es 139 euros brutos, que está de acuerdo considerando la labor que lleva realizando todos estos años y que saben que hace y cumple con casi más obligaciones de las que le corresponde.

El Sr. Alcalde dice que se trata, casi más que otra cosa, de un reconocimiento a su categoría y no se va a discutir la categoría del trabajo que hace.

La Sra. Cuenca (AVXP), pregunta si en el Ayuntamiento no hay cada cierto tiempo una revisión de la situación laboral de cada trabajador, a través de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde contesta que durante la presente legislatura los únicos cambios que se ha hecho ha sido el cambio de grupo para la Policía Local establecido por ley.

La Secretaria informa que se debe hacer una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) por una empresa especializada en Recursos Humanos, quien atendiendo las funciones y cometidos de cada puesto de trabajo hace la clasificación de éstos y se determina y se les asigna el nivel de C. de Destino que corresponda, que ella elaboró una relación de puestos, pero que debe ser una empresa especializada en RRHH quien la realice y esto es una tarea pendiente.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión (4 del grupo PP y 1 del grupo PSOE, 1 del grupo AVxP, y 2 concejales no adscritos a grupo político), se acuerda:



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

PRIMERO. Aprobar la nueva valoración del puesto de Auxiliar Administrativo de contabilidad, en base a su *especialización, responsabilidad, así como a la complejidad funcional del servicio, que ejerce el funcionario D. Roberto Rubio Jiménez.*

SEGUNDO. Asignar un nuevo nivel del complemento de destino, consistente en:

— Puesto de trabajo Auxiliar Administrativo: Nivel 18.

Cuantía del nuevo complemento de destino: 409,79 euros brutos mensuales

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos, con efectividad económica a partir de enero de 2019.

CUARTO. Notificar el Acuerdo de aprobación definitiva al interesado.

6. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN.

El Sr. Alcalde informa que la Secretaria Interventora ha solicitado una modificación del Complemento Específico, manteniendo el nivel de Complemento de Destino 28 asignado sobre el máximo que es nivel 30, con el fin de más o menos, equiparlo al mismo puesto en otros municipios similares y que ha comprobado que es verdad que respecto a ayuntamientos de la zona está muy bajo.

La Sra. Cuenca (AVXP) pregunta a la Secretaria qué subidas ha tenido desde que está en el Ayuntamiento o desde cuando se hizo la última subida.

La Secretaria contesta que la subida de retribuciones viene determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y conforme a ella, unos años no se ha subido nada, otros un 0,75%, un 1% o bien un 1,25%, lo que ocurre es que partimos de la base de que los puestos de trabajo deben estar bien valorados y en este municipio, y no solo refiriéndome al puesto de trabajo de Secretaría Intervención comparado con otros municipios, sino que el resto de plazas, de auxiliares administrativos, que fueron creadas hace muchos años, pertenecen al grupo C2 con nivel de Complemento de Destino 12 y las funciones que desempeñan no corresponden a plazas de auxiliares, sino que como mínimo son funciones de administrativos por la labor que desarrollan y la responsabilidad que tienen y aunque no se puede cambiar el grupo, si se puede hacer una RPT que valore y asigne de forma adecuada el Complemento de Destino a cada puesto de trabajo. Considero que, actualmente, no están bien valorados los puestos.

La Sra. Cuenca considera que se debe hacer una revisión a través de la RPT y si hay esa deficiencia propone que se haga a nivel general de todos los trabajadores del Ayuntamiento y que no se venga con reivindicaciones individuales.

El Sr. Alcalde dice que desconocía la situación de los niveles y habrá que valorar todos los puestos y si están acordes con la realidad, pero que ahora se han presentado estas dos solicitudes de los únicos funcionarios que hay y corresponde al Pleno decidirlo.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

La Sra. García dice que está de acuerdo con la propuesta de la Sra. Cuenca y se debe revisar no solo a los puestos de funcionarios, sino de todos los trabajadores municipales.

La Secretaria informa que, a nivel laboral, existe el instrumento del convenio colectivo que es el que determina la categoría de los puestos y las retribuciones.

El Sr. Hernández dice que a parte del reconocimiento del trabajo de la Secretaria y de su reivindicación de equiparación de la retribución a municipios similares en población y demás, pregunta al Alcalde, qué criterios ha seguido la Alcaldía para valorar la subida de los 16.090 euros anuales a los 22.000 euros anuales y si ha valorado otras cosas y por qué ese valor.

El Sr. Alcalde contesta que la subida propuesta es la de la solicitud formulada, que ha visto que comparada es además más baja que en otros municipios.

El Sr. Hernández dice que el complemento específico lo marca el equipo de gobierno sobre una valoración y simplemente el Alcalde ha dado por bueno lo solicitado y si su reivindicación es equipararla a otros ayuntamientos, lo que propone, está por debajo de eso.

El Sr. Alcalde contesta que vista la solicitud, lo ha valorado y estudiado y le parece correcta la misma y el importe que se sube es lo solicitado y lo ve dentro de lo razonable incluso por debajo y corresponde al pleno votarlo.

El Sr. Hernández dice al Alcalde que no ha valorado el trabajo que realiza.

El Sr. Alcalde contesta que el trabajo y rendimiento lo valora al máximo posible considerando la responsabilidad que tiene y estima razonable lo solicitado.

El Concejales, Sr. Galisteo manifiesta que la revisión se debe hacer para toda la plantilla y con valoración anual de desempeño y las retribuciones se deben aproximar a la media de lo que cobran en otros municipios.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión (4 del grupo PP y 1 del grupo PSOE, 1 del grupo AVxP, y 2 concejales no adscritos a grupo político), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del complemento específico al puesto de trabajo de Secretaría Intervención por la cuantía de 22.390 euros brutos anuales, con efectos de enero de 2019.

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. DAR CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados, dictadas desde el día 06/09/2018 con el nº 445 al 19/12/2018 con el número 645 que constan en el expediente, de las que la Corporación se da por enterada.

El concejal no adscrito a grupo, Sr. Hernández, respecto a la *Resolución referida a obras para desplegar la fibra óptica*, pregunta si se hace seguimiento, cuándo y quién lo hace y cuándo se va a iniciar la prestación del servicio.

El Sr. Alcalde contesta que la obra la está haciendo la empresa subcontratada Elecnor, que ha hecho obra de red subterránea y ahora está parada porque necesitan apoyo en la red de telefonía, continuará después de Navidades y se habla de febrero o marzo para inicio del servicio a los usuarios que ya disponga de la red, pero no está seguro de la fecha.

El Sr. Hernández, respecto a la *Resolución por la que se contrata el suministro de gasoil*, de las mejoras por las que se ha concedido, pregunta cómo se aplica el descuento del 3% en la factura final, considerando que los precios varían cada día.

Contesta el Sr. Alcalde que en el contrato está especificado y se aplica sobre los precios del Boletín Petrolero Semanal.

La Secretaria aclara que se le pide a la empresa que remita al Ayuntamiento los precios publicados en el Boletín de la semana correspondiente y sobre eso se aplica el descuento del 3%.

El Sr. Hernández, respecto a la *Resolución de licencia de obra del Monasterio*, pregunta a cuánto asciende la obra, cuándo inician y plazo de ejecución.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha solicitado la ayuda a ADI que se resolverá en febrero y después hay que hacer la licitación de la obra, si se resuelve favorablemente, y se iniciarán a mitad de año.

El Sr. Hernández dice que vista esa resolución de concesión de licencia de obra, se debe hacer referencia a los técnicos para que ajusten la resolución y sea acorde con la obra y omitan las condiciones generales que se ponen en las demás licencias de obra.

El Sr. Hernández respecto a la *Resolución por la que se compra una biotrituradora*, pregunta cómo se hace ahora la recogida del ramaje.

Contesta el Sr. Alcalde que con esta máquina se procede al triturado del ramaje y al cargarlo en el camión para su traslado se reduce considerablemente el volumen.

El Sr. Hernández pregunta cómo no se ha incluido esta máquina en la rectificación del inventario, contestando la Secretaria que se ha omitido por error.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

A propuesta del Sr. Hernández, se incorpora a la rectificación del Inventario, la máquina Biotrituradora adquirida por Resolución de Alcaldía nº 2018/0592 de fecha 28/11/2018, por importe de 2.500 euros.

El Sr. Galisteo pregunta sobre la *Resolución de Alcaldía nº 525 sobre compensación de deuda con Cerrajería Pelayos*.

Se informa que la compensación de deuda se puede iniciar bien a solicitud del particular cuando a la vez tiene facturas pendientes de cobrar de la administración, o bien, se puede iniciar una compensación de oficio.

El Sr. Galisteo, sobre la *Resolución de Alcaldía nº 575 de solicitud de bonificación en el IVTM por combustible* pregunta cómo está la ordenanza en ese aspecto.

Contesta el Sr. Alcalde que tendrán que revisar la ordenanza y ver qué vehículos hay que primar y que también se ha solicitado bonificación para vehículos antiguos y son precisamente los más antiguos los que más contaminan.

El Sr. Galisteo pregunta si existe normativa al respecto a nivel estatal o europeo.

Se informa por el Alcalde que hay posibilidad de bonificación en la normativa estatal y luego hay que aplicarla a la ordenanza municipal, que hay trabajo por hacer y hay que retocar las ordenanzas.

8. INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa al Pleno de los siguientes asuntos:

- Respecto a la modificación presupuestaria que se hizo, ya se han ejecutado las obras del suelo del polideportivo, la adquisición de la bomba de climatización, y la adquisición del vehículo.

- Informa el Sr. Alcalde que se está ejecutando la obra de la calle Reguero con calle Ángeles y Marruecos y cuenta los detalles de la zanja existente.

El Sr. Hernández pregunta si esa calle es del municipio o de la urbanización, contestando la Sra. Cuenca que es del Ayuntamiento.

La Sra. Cuenca comenta que las calles de la urbanización los Ángeles que son limpiadas por la comunidad de propietarios tienen un recoveco que es zona verde y pregunta si es municipal.

El Sr. Alcalde contesta que la zona verde es municipal y la mantiene el Ayuntamiento.

- El Sr. Alcalde informa que se ha concedido por la Comunidad de Madrid una subvención por importe de 24.570,00 euros del Plan Especial de apoyo a ayuntamientos en riesgo de despoblación.



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

La Sra. García pregunta para qué se va a utilizar.

El Sr. Alcalde explica que tenemos población de edad alta y eso se valora, que en el municipio hay gente que al jubilarse se empadronan en Pelayos procedentes de Madrid, bien por el tema de vehículos, médicos, etc., que se está comprando equipamiento para el hogar del pensionista y cambiando el suelo de los juegos infantiles de la plaza.

- Respecto al asunto del accidentado, Álvaro Carrera, lo último a informar es que Allianz recurrió la sentencia por falta de notificación a la misma, se abrió nuevo procedimiento y estimaron su petición por lo que no va a pagar los sesenta mil euros que le correspondían. El Ayuntamiento tiene que pagar 294.038 euros y ha presentado recurso de casación para unificación de doctrina según han aconsejado los abogados y con lo que se falle del Supremo actuaremos.

El Sr. Hernández pregunta por qué no paga Allianz, contestando el Sr. Alcalde que estiman que no se les notificó en tiempo el accidente y es que el interesado tardó un año en reclamar y en eso se basa. El Ayuntamiento va a pagar, si o si, en principio 294.000 euros más intereses, salvo que se modifique en el Supremo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta si existe algún ruego o pregunta que formular por parte de los grupos municipales, no formulándose ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la sesión siendo las once horas y treinta y nueve minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº. Bº
El Alcalde

La Secretaria Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE